

(Será necesario adjuntar la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA (INFOTEP SAI) Y FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- ARGENTINA (UNC),

En Córdoba, a los 12 días de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dr. CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, Rector INFOTEP SAI con número de identificación No.18.009.091, nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 de junio de 2023 y posesionado mediante Acta No. 014 de 05 de julio de 2023 expedido por el Consejo Directivo de INFOTEP y actuando en función de las competencias conferidas por el acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022, artículo 29 literal y de conformidad con el artículo 12 de la ley 80 de 1993(Estatuto General de contratación) sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes autorizados para celebrar convenios por una parte;

Y de otra el Excmo. Sr. Germán Pereno Decano de la Facultad de Psicología de la Universidad nacional de Córdoba, según la autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Bv. De la Reforma esquina Enfermera Gordillo de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba Argentina

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Que EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA (INFOTEP SAI) en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993(Estatuto General de contratación)

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

Charles Humphries

Germán Pereno

- Cát B de Psicología del Desarrollo Infantil – Fac. Psicología UNC
- Programa técnico profesional en atención integral a la primera infancia.- INFOTEP – San Andrés

Llevando a cabo las siguientes actividades específicas

- Formación de personal ciclos lectivos 2025 en adelante
- Intercambio de personal (anual)
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Primera Infancia , entre ambos equipos de cátedra
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado (Jornadas anuales (JAIFI), aulas espejo- Pre Congreso – Congreso
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales a través del Servicio de Atención a Primera Infancia de la Secretaría de extensión de la Facultad de psicología Dra Bertolez Alejandra Marta
- Programas de pasantes-estudiantes
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo institucional para la generación y socialización permanente del conocimiento relacionadas en los campos de formación de las humanidades, la educación, psicología, las artes, las ciencias, la investigación, la tecnología y la innovación en infancias tempranas.

SEGUNDA. – Entre ambas casas de estudios - instituciones podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés en Infancias y Desarrollo Integral.

TERCERA. - La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como actas complementarias en esta oportunidad a través del Servicio de Atención a Primera Infancia (SAPI).

Las actas complementarias contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos. Jornadas anuales de atención a primera Infancia (JAIFI)

- Ver programa 2025

CUARTA. - Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

Charles C. Morán



QUINTA. - El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

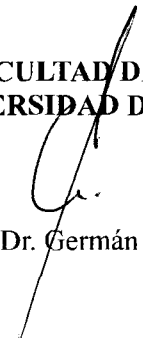
- Por El Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional de San Andrés y Providencia (INFOTEP SAI)
Lic. OMARIS PEREZ CASTILLO
Líder del Programa Técnico Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia
- Por la Universidad de Córdoba
Dra ALEJANDRA MARTA BERTOLEZ
Directora del Servicio de atención a Primera Infancia- Secretaría de Extensión –
Fac. de Psicología

SEXTA. - Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional de San Andrés y Providencia (INFOTEP SAI) ubicado en Avenida Colombia, Barrio Sarie Bay 15-86, Cl. 1 #152, San Andrés y Providencia, y la Facultad de psicología en BV. De la Reforma esquina Enfermera Gordillo de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba Argentina

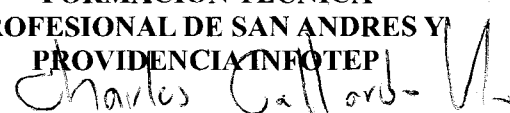
SÉPTIMA.- ¹ El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta 5 años adicionales. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

No obstante, este Convenio quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un acta complementaria.

Por la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA**
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA


Dr. Germán Pereno

Por el **INSTITUTO NACIONAL DE**
FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y
PROVIDENCIA INFOTEP


Charles Gallardo Humphries

¹ Art. 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.